



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA17-497
jueves, 09 de noviembre de 2017

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJHUA17-487 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270 de 1996 y, en especial las reglamentarias conferidas por el Acuerdo PSAA07-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA07-6074 de 2009, y el Acuerdo PSAA09-6826 de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 9 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, fueron creados en el Circuito Judicial de Neiva dos Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías permanentes.

Que el Acuerdo PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008, del Consejo Superior de la Judicatura, fija los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, señala en su artículo Tercero, lo siguiente:

ARTICULO TERCERO. DISPONIBILIDAD. *Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito o Circuito Judicial, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado en favor de éstos.*

Que mediante el Acuerdo CSJHA15-184 de 2015, se establecieron los turnos para la prestación de la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana, festivos, semana santa y vacancia judicial, del 1º de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016, asignándose al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Neiva, para atender el turno de disponibilidad en el Distrito Judicial de Neiva durante el periodo de Semana Santa, comprendido entre el 22 y 23 de marzo de 2016.

Que mediante Acuerdo CSJHA15-190 del 18 de diciembre de 2015, se modificó el Acuerdo CSJHA15-184 de 2015, con el fin de incluir a los nuevos juzgados permanentes en los turnos de control de garantías, para garantizar una distribución equitativa de los mismos, como lo dispone el Acuerdo PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008, remplazando al Juzgado Segundo Penal Municipal de Neiva por el Juzgado Séptimo Penal Municipal de Neiva, para atender el turno de disponibilidad en el Distrito Judicial de Neiva durante el periodo de Semana Santa, comprendido entre el 22 y 23 de marzo de 2016.

Que mediante el Acuerdo CSJHUA17-447 del 16 de marzo de 2017, se establecieron los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes correspondiéndole al Juzgado Segundo Penal Municipal de Neiva atender la función de control de garantías dentro del Sistema Acusatorio Penal en el

Circuito Judicial de Neiva, durante el período de Semana Santa, comprendido entre el 10 y el 12 de abril de 2017.

Que mediante Acuerdo No. CSJHUA17-487 del 15 de septiembre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila asignó al Juzgado Tercero Penal Municipal el turno para atender la función de control de garantías dentro del Sistema Acusatorio Penal en el Circuito Judicial de Neiva, durante el período de Semana Santa, comprendido entre el 26 y el 28 de marzo de 2018.

Que en aras de garantizar la programación de turnos de disponibilidad en forma equitativa, como lo establece el Acuerdo PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008, antes transcrito, es necesario modificar el numeral 1, literal A, del artículo 16, del CSJHUA17-487 del 15 de septiembre de 2017, asignando al Juzgado Octavo Penal Municipal de Neiva, el turno durante el período de Semana Santa, comprendido entre el 26 y el 28 de marzo de 2018, para atender la función de control de garantías dentro del Sistema Acusatorio Penal en el Circuito Judicial de Neiva.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar el numeral 1, literal A, del artículo 16, del CSJHUA17-487 del 15 de septiembre de 2017, que establece los turnos de disponibilidad para atender la función de control de garantías dentro del Sistema Acusatorio Penal en el Circuito Judicial de Neiva, durante el período de Semana Santa, comprendido entre el 26 y el 28 de marzo de 2018, el cual quedará así:

A. CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

1. Sistema Acusatorio Penal

MARZO	DESPACHO
26 al 28	JUZGADO 8 PENAL MUNICIPAL DE NEIVA

ARTÍCULO 2. Envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Regional, a la Defensoría Pública Regional, a la Policía Nacional, al I.C.B.F, al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del SAP de Neiva, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y a los Juzgados del Área Penal del Distrito Judicial de Neiva.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR